



Confederación Alemana de Cooperativas  
Confederação Alemã de Cooperativas

# **Despachos de Auditoría Cooperativa en América Latina y el Caribe**

**- Requisitos y Sostenibilidad Financiera -**

**- Documento de Trabajo No. 1  
de la Red de Auditores de América Latina y el Caribe -**

**Álvaro Durán**  
[alvaro1360@racsa.co.cr](mailto:alvaro1360@racsa.co.cr)  
**San José / Costa Rica**  
Consultor

**Luis Humberto Ramírez**  
[gerencia@aycempresarial.com](mailto:gerencia@aycempresarial.com)  
**Bogotá / Colombia**  
A&C Consultoría y Auditoría  
Empresarial

**São Paulo / San José, agosto 2006**

[www.dgrv.org](http://www.dgrv.org)

Página web en español  
Website em português

657.45

D948d

Durán, Álvaro y Ramírez, Luis

Despachos de Auditoría Cooperativa en América Latina y el Caribe - Requisitos y sostenibilidad Financiera - Documento de trabajo No. 1 de la Red de Auditores de América Latina y el Caribe / Álvaro Durán y Luis Humberto Ramírez --2ª. Ed.-- San José, C.R. : Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV), 2006.  
26 p.; 21 x 14 cm.

ISBN 9968-913-04-4

1. Auditoría. 2. Cooperativas de Ahorro y Crédito – América Latina. 3. Cooperativas de Ahorro y Crédito – Caribe (región). I. Título

**© 2006. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización escrita de la DGRV São Paulo.**

## CONTENIDO

<b><u>I.</u></b>	<b><u>Introducción</u></b>	<b>4</b>
<b><u>II.</u></b>	<b><u>Generalidades de las Entidades rectoras y los Despachos</u></b>	<b>4</b>
1.	<u>Superintendencias Bancarias y otras entidades de control</u>	4
2.	<u>Entidades gremiales que rigen la actividad de la auditoría</u>	5
3.	<u>Despachos de auditoría cooperativa</u>	5
<b><u>III.</u></b>	<b><u>Exigencias de las Superintendencias Bancarias</u></b>	<b>6</b>
1.	<u>Auditoría Externa obligatoria</u>	6
2.	<u>Registro de Auditores Externos en las SB</u>	6
3.	<u>Idoneidad personal y profesional de los Auditores Externos</u>	7
4.	<u>Separación de Funciones</u>	7
5.	<u>Rotación del Despacho o del Auditor Responsable</u>	8
6.	<u>Mayores exigencias</u>	9
7.	<u>Independencia</u>	9
8.	<u>Calificación anual y sanciones</u>	10
9.	<u>Control de Calidad</u>	10
10.	<u>Comités de Auditoría y el papel del auditor externo</u>	11
<b><u>IV.</u></b>	<b><u>Sostenibilidad financiera de los Despachos</u></b>	<b>11</b>
<b><u>V.</u></b>	<b><u>Conclusiones y recomendaciones</u></b>	<b>13</b>
<b><u>VI.</u></b>	<b><u>BIBLIOGRAFÍA</u></b>	<b>13</b>
<b><u>VII.</u></b>	<b><u>Anexos</u></b>	<b>15</b>

# Despachos de Auditoría Cooperativa en América Latina y el Caribe<sup>1</sup> - Requisitos y Sostenibilidad Financiera -

## I. Introducción

El presente trabajo pretende dar un panorama general sobre las particularidades de la auditoría externa para cooperativas de ahorro y crédito (CACs) en la región y evaluar la sostenibilidad financiera de los Despachos que se especializan en la auditoría de las CACs (impacto de la separación de auditoría y consultoría, reglas de rotación, trabajo exclusivo con el sector cooperativo, etc.). También se analizan las diferentes formas de ejecución de la auditoría en las CACs y la repercusión en la situación financiera de los Despachos.

El estudio tiene como fundamento los resultados de los encuentros de auditores organizados por la DGRV y llevados a cabo desde 2003, el último realizado en Bogotá (diciembre de 2005), actualizaciones y con información obtenida para los siguientes países: **Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú, Paraguay, República Dominicana y Uruguay.**

## II. Generalidades de las Entidades rectoras y los Despachos

### 1. Superintendencias Bancarias y otras entidades de control

Si bien es cierto que la profesión de la contaduría es regida generalmente por las entidades gremiales, cuando se trata de la auditoría de estados financieros de entidades financieras, el control, los lineamientos mínimos y la normativa prudencial que los Despachos están obligados a aplicar en sus auditorías es emitida por las Superintendencias Bancarias (SB) para todo el sistema financiero supervisado.

En países como **Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México y Uruguay** la normativa prudencial (en especial sobre la forma como deben realizar su trabajo, los aspectos mínimos que deben revisar e incluso lo que debe

---

Se agradece la colaboración de: Diego Bronn, BCRA Argentina, Franz Carvajal, DGRV Bolivia, Márcio Marczwski da Silva, Confederação SICREDI, Brasil; Lorena Rivera, FECRECOOP Chile, Luis Humberto Ramírez, A&C Consultoría y Auditoría Empresarial, Colombia; Nelson Vargas, Audicoop Ecuador; Saúl Nerio, FEDECACES El Salvador; Oscar Fuentes, FENACOAC Guatemala; Arles Mejía, FACACH Honduras; Antonio Ortega, FEDRURAL México; Jacinto Villarreal, COFEP Panamá; Marco Rodríguez, DGRV Paraguay; Marco Romo, FENACREP Perú; Argelio Ramírez, AIRAC República Dominicana y Gonzalo Rodríguez, FUCAC Uruguay.

incluir en su opinión) sobre los auditores externos es emitida por las Superintendencias Bancarias. En este caso, la normativa prudencial de las SB generalmente se basa en la normativa emitida por las entidades gremiales. Un ejemplo claro de ello es la aplicación de las normas internacionales tanto de contabilidad como de auditoría en las que es necesaria la emisión de una norma especial de las SB para su aplicación, aún cuando estén adoptadas por los colegios profesionales (ej. **Costa Rica**).

Sin embargo, en países en donde las CACs no son supervisadas directamente por una Superintendencia Bancaria, entran a regir la actividad de éstas, entidades estatales como el Ministerio de Economía en **Chile** para las CACs no supervisadas por la SIIF, o los Institutos de Cooperativas como en el caso de **Honduras** o **Paraguay** y la Auditoría Interna de la Nación en el caso de **Uruguay**.

## 2. Entidades gremiales que rigen la actividad de la auditoría

Como se observa en el [Cuadro 1](#), en todos los países de la muestra existen entidades gremiales que agrupan a los contadores públicos (federaciones, colegios, institutos, juntas), aunque con muy diferentes características en cuanto a la obligatoriedad de la afiliación y a la autorización necesaria para firmar dictámenes o estados financieros:

- Es obligatorio afiliarse y a la vez obtener autorización para firmar dictámenes o estados financieros: **Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala y Perú.**
- No hay obligatoriedad de afiliarse, pero para firmar estados financieros deben obtener autorización previa: **Honduras y México.**
- No hay obligatoriedad de afiliación, ni exigencia de hacerlo para firmar dictámenes o estados financieros: **Brasil, Chile, El Salvador, Panamá, Paraguay, Uruguay y República Dominicana.**

## 3. Despachos de auditoría cooperativa

En más de la mitad de los países de la muestra, existen entidades especializadas en la auditoría de cooperativas (véase [Cuadro 2](#)), normalmente constituidas como Sociedades Anónimas, Cooperativas o Departamentos de las Federaciones. En resumen encontramos:

- entidades de tipo cooperativo, responsabilidad limitada o sociedades anónimas: **Bolivia, Brasil y Colombia;**
- corporación de derecho civil o asociación civil: **Ecuador y Uruguay;**
- departamentos especializados dentro de las Federaciones: **Chile, Colombia<sup>2</sup>, El Salvador<sup>3</sup>, Honduras, Perú y República Dominicana;**

<sup>2</sup> Aunque Refiascoop opera como ente jurídico independiente a la Federación.

- entidades estatales: sólo IDHECOOP en **Honduras**, y
- no existen entidades cooperativas como despachos de auditoría: **Argentina, Costa Rica, Guatemala, México, Panamá y Paraguay**.

### III. Exigencias de las Superintendencias Bancarias

A continuación se describen las exigencias de las Superintendencias Bancarias a las auditorías externas:

#### 1. Auditoría Externa obligatoria

Para caracterizar los Despachos dedicados a auditorías de instituciones financieras y en especial de CACs, se destacan los siguientes hechos (véase [Cuadro 3](#)):

- La exigencia de auditoría externa en las CACs supervisadas y no supervisadas por la SB, se observa lo siguiente:
  - Países en donde las CACs son supervisadas por la SB, la auditoría externa es exigida para aquellas, excepto en **Guatemala** (que sólo se exige para los miembros de FENACOAC) y en **Panamá**.
  - Países en donde parte de las CACs son supervisadas por la SB y para las CACs no supervisadas, la auditoría externa no es obligatoria: **Chile, El Salvador y Uruguay**.
  - Países en donde se exige auditoría externa independientemente de si son supervisadas o no: **Costa Rica y Colombia**.
  - Países en donde las CACs no son supervisadas, se exige la auditoría externa para CACs grandes: **República Dominicana, Paraguay, Uruguay y Chile**.
  - Países en donde las CACs no son supervisadas, no se exige a ninguna la auditoría externa: **Panamá y Guatemala**.
  - Países en donde las CACs no son supervisadas, pero se exige auditoría externa para todas las CACs: **Argentina, Bolivia, Colombia, Honduras, México y Perú**.

#### 2. Registro de Auditores Externos en las SB

En prácticamente todos los países de la muestra, las Superintendencias Bancarias exigen que los Despachos de Auditoría o Auditores Independientes sean reconocidos e

---

3 El CdA de FEDECACES autorizó la creación de una empresa con personería jurídica propia de tipo S.A. que se encargue de la auditoría de las CACs.

incorporados en un registro en esa entidad y las entidades financieras (bancos) sólo puedan contratar a esos auditores.

Sin embargo, esta exigencia no aplica para las CAC's en los países en los que las SB tienen a cargo su supervisión, como ocurre en **Colombia y Perú**. En **Costa Rica**, a partir de agosto de 2005 es exigido, pero antes existió fuerte oposición por parte del Colegio de Contadores Públicos<sup>4</sup>.

En todos los países –con excepción de **Colombia y Panamá**– es exigido que los Despachos o Auditores Independientes se inscriban previamente en el registro que llevan, bien la Superintendencia u otros organismos. Sólo en los casos de **México y Perú** se deben inscribir en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, respectivamente.

En el caso de CACs, se deben distinguir dos características:

- Las CACs supervisadas deben contratar Despachos de la lista de la SB.
- Las CACs no supervisadas no están obligadas a contratar los Despachos que están en la lista de la SB.

### **3. Idoneidad personal y profesional de los Auditores Externos**

La profesión de contador público, conlleva requisitos de idoneidad personal y sobre todo profesional, como la independencia, la calidad del trabajo que deba realizar, etc. Cada vez más las Superintendencias Bancarias –especialmente cuando se trata de Entidades Financieras– exigen más requisitos a los auditores externos que pretenden prestar sus servicios a las entidades financieras por ella supervisadas, y que más adelante se detallan en este trabajo.

Como se observa en el [Cuadro 4](#), en los países de la muestra, las SB tienen establecidas exigencias que pretenden salvaguardar la independencia de los auditores o los despachos, así como aquellas que buscan cerciorarse de las calidades personales de los auditores.

### **4. Separación de Funciones**

Otra de las tendencias que se dan actualmente en cuanto a los requisitos establecidos por las Superintendencias para poder ser considerados en el registro de auditores que al efecto lleva el ente estatal, es la relacionada con la imposibilidad por parte de los Despachos de prestar a una misma entidad financiera servicios adicionales simultáneos cuando actúe en ellas como auditores externos.

Una de las características que han sido parte de la práctica de los Despachos de Auditoría, es la de prestar una serie de servicios adicionales a los de auditoría, tales como: asesoría o

---

<sup>4</sup> La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica interpuso un recurso de amparo ante la Corte en contra de la normativa que exigía la lista, pero la Corte falló a favor de la SB.

consultoría, contratación de recursos humanos, impuestos, tecnología, etc., y que se convierten en un complemento para la generación de ingresos, máxime cuando se trata de empresas dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios de auditoría a cooperativas.

Las SB exigen que un despacho no preste otro tipo de servicios, cuando simultáneamente se desempeña como auditor externo en la entidad financiera.

La separación de funciones en diferentes empresas (independientes al Despacho de Auditoría) es una limitante muy grande a la sostenibilidad de un Despacho de Auditoría, más aún si a esta limitante se une la de la rotación de los despachos y la independencia de ingresos, porque es probable que una empresa de auditoría no sea capaz de mantenerse sólo con servicios de auditoría.

## 5. Rotación del Despacho o del Auditor Responsable

Como se observa en el [Cuadro 3](#), en todos los países de la muestra con excepción de **Uruguay** (aunque sí para las cooperativas de intermediación) y **Colombia** es una obligación rotar el Despacho o al auditor independiente de las cooperativas de ahorro y crédito, en algunos casos por exigencias de la SB (en aquellos países en que las CACs son supervisadas). En algunos países en que las CACs no son supervisadas, pero que se exige la auditoría externa, los organismos de integración son los que exigen la rotación.

Llama la atención el caso de **Chile**, en el que a las CACs supervisadas por la SB se exige su rotación (3 años para el despacho), mientras que al resto de las CACs supervisadas por el Departamento de Cooperativas (DECOOP del Ministerio de Economía) no es exigida.

Una de las particularidades de esta situación es que generalmente las CACs supervisadas son las más grandes de un país, por lo que la exigencia de rotación se convierte en una problemática de sostenimiento del Despacho. Este es uno de los argumentos en contra de la rotación. En el caso de **Chile**, existe una fuerte oposición por parte de la Superintendencia de Valores para exigir rotación.

Otro país que se destaca es **Colombia**, en el que no se exige en ningún caso la rotación, ni del despacho, ni de los auditores, para ningún tipo de instituciones.

Se debe aclarar, sin embargo, de acuerdo con la información obtenida, que la rotación en países como **Chile**, **Costa Rica** y **Guatemala** es exigida para el despacho, en tanto que para los demás países de la muestra, se refiere a los auditores encargados de la CACs.

Otra particularidad de la rotación, es el hecho de que además del ejercicio como auditores externos durante un periodo continuo o ininterrumpido en una entidad, los Despachos deben esperar otro plazo para volver a ser contratados. Esta particularidad adicional, también es una problemática para los Despachos, o un reto desde el punto de vista de estrategias comerciales o de mercadeo que debe llevar a cabo, por cuanto se ven obligados a buscar nuevos clientes y mercados diferentes al de las CACs o, incluso, ejercer actividades complementarias a la auditoría externa como tal.

Aunado a esto, existen otra serie de situaciones que van en contra del sostenimiento de los Despachos, como son limitación a la concentración de ingresos, imposibilidad de prestar



otros servicios en los mismos clientes de auditoría, necesidad de contar con más auditores en planta ante la rotación, etc. Estos temas se verán más adelante.

## 6. Mayores exigencias

Como se desprende de este estudio, en todos los países de la muestra las Superintendencias Bancarias han emitido normas más exigentes en cuanto al trabajo de los auditores externos. Las normas establecen desde los formatos que deben utilizar los auditores externos, hasta la cantidad y calidad de información a revelar, cumplimiento de las normas de contabilidad y de auditoría y los papeles de trabajo. En especial, las normas establecen lineamientos mínimos de información relevante y sobre todo la revelación de los diferentes riesgos que enfrentan las entidades financieras. Así mismo, es más exigente en el número de informes a presentar.

Adicionalmente, se exige mayor cuidado en cuanto a la independencia de los auditores y las exigencias más fuertes de idoneidad personal y profesional de los profesionales en auditoría.

Para las cooperativas no supervisadas, tales exigencias son mínimas o prácticamente inexistentes, con lo cual se advierte que se sujetan a las normas generales que rigen la profesión de los auditores en cada uno de los países.

Es importante destacar que estas mayores exigencias de alguna manera también implican mayores costos para los Despachos ante la mayor profundidad en su trabajo, el alcance y la calidad de los auditores.

## 7. Independencia

Para efectos de este documento interesa el tema de la independencia financiera como una limitante a la sostenibilidad de un Despacho, sobre todo cuando se trata de Despachos de tipo cooperativo.

Es importante señalar que en el caso de los Despachos de tipo cooperativo, su negocio principal lo constituyen las cooperativas. Una de las particularidades del sector cooperativo, es que está conformado por mayoría con CACs pequeñas – muy pocas se pueden considerar como grandes –, siendo para el Despacho estas CACs grandes su mercado principal.

Sin embargo, al limitar la cantidad de clientes (como es el caso de **Argentina**) o los ingresos generados por un sólo cliente a un Despacho, también se limitan las posibilidades de su sostenimiento sólo con el servicio de auditoría externa. Por otra parte, aunado a esto las SB exigen la rotación ya sea del Despacho o de los Auditores, y también la imposibilidad de combinar el negocio con la prestación de otro tipo de servicios como consultoría o asesoría simultáneamente en los clientes en los que se está desempeñando como auditor externo.

En la mayoría de los países encuestados, por ejemplo, no se obliga a separar las funciones de auditoría de las de consultoría, con excepción de **Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador y República Dominicana**.

Casos como **Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, México y Paraguay** se exige que los ingresos anuales de un Despacho de un sólo cliente no superen un porcentaje que oscila entre el 6,67% (El Salvador) y el 25% (**Brasil y Costa Rica**) de los ingresos totales, lo cual es una limitación a la independencia financiera del Despacho. Para más detalles véase [Cuadro 5](#).

## 8. Calificación anual y sanciones

Como se observa en el [Cuadro 3](#), algunas Superintendencias Bancarias han introducido calificaciones para los Despachos de Auditoría (**Argentina, Ecuador, El Salvador, Honduras y Paraguay**), otorgando calificaciones que, a la vez, se constituyen en requisitos para continuar inscritos en los registros que llevan las SB de los auditores que están habilitados para ofrecer servicios en las entidades financieras supervisadas.

Dentro de estas calificaciones, se encuentra la relacionada con la experiencia mínima del profesional, como requisito previo para actuar como auditor externo, la cual es exigida en la mayoría de los países encuestados, con excepción de **Chile, Guatemala, Panamá y Perú**.

En contraste con la anterior exigencia, en general las Superintendencias no han establecido requisitos para la dedicación del socio o profesional responsable en el trabajo. Los únicos países que sí tienen una exigencia en este sentido son **Bolivia y Ecuador**.

Igualmente, las Superintendencias están habilitadas para sancionar a los Despachos (con la única excepción de **Panamá**) que incumplan con las normas prudenciales, las normas de Auditoría y los lineamientos mínimos que las Superintendencias establecen en la normativa.

## 9. Control de Calidad

Un tipo de control de calidad (véase [Cuadro 6](#)) que por el momento aún no se avecina en el caso de América Latina y el Caribe<sup>5</sup> es la del “*peer review*” (revisión de pares llevado a cabo normalmente por las Firmas Internacionales), consistente en la revisión de la calidad del trabajo de una firma de auditoría por otro Despacho<sup>6</sup> para asegurarse de la calidad del trabajo y de los procesos internos de los Despachos.

De acuerdo con la información que se da cuenta en el mismo cuadro, prácticamente todos los países respondieron que sí se realiza revisión de calidad, no obstante agregan que la misma es llevada a cabo por las Superintendencias Bancarias. Aquí cabría hacer una

---

<sup>5</sup> En Brasil, cada 4 años lo revisa otro auditor independiente.

<sup>6</sup> Véase Arzbach, Matthias, “Tendencias en Control y Gestión de Riesgos para la Banca Cooperativa de Alemania: Calificación, Rating, “Basilea II” y Auditoría”, enero de 2003.

pregunta, ¿sí están realmente capacitados los supervisores para realizar, en verdad, una revisión de calidad?

No debe perderse de vista, no obstante, la evolución que en este sentido se ha visto a nivel internacional, por la vía de la emisión de normas por parte de la *Internacional Federation of Accountants* (IFAC), denominadas Estándares Internacionales sobre Control de Calidad (ISQC, por sus siglas en inglés), las que se ubican por encima de las mismas normas internacionales de auditoría.

Por otra parte, la normativa de la Superintendencia establece que todos los Despachos de Auditoría que están habilitados para prestar servicios en las entidades financieras deben crear medios de control de calidad, que sean sujetos de revisión por ellos mismos o por las Superintendencias.

Así mismo, en algunos países (p. ej. **Bolivia, Costa Rica, Panamá y República Dominicana**), se encarga de esa función al Comité de Auditoría, el cual se ve obligado a crear mecanismos de control de calidad de los procesos de auditoría y calidad del trabajo que realicen los profesionales auditores externos.

## 10. Comités de Auditoría y el papel del auditor externo

A nivel bancario, en la mayoría de los países de la muestra, las SB exigen la creación de Comités de Auditoría<sup>7</sup> con funciones muy específicas, principalmente referidas al seguimiento adecuado del sistema de control interno de las entidades financieras y reforzar tanto la función de las auditorías interna como externa, también establecido por el Comité de Basilea en su documento "*The relationship between banking supervisors and banks' external auditors*".

Dicho documento recomienda que para reforzar la efectividad de dicho comité, se debe requerir a los auditores externos para que realicen revisiones sobre asuntos específicos que sean del interés del Comité, hacer seguimiento a las actividades desarrolladas por ellos, exigir porque al auditor externo se le permita desarrollar sus funciones y cuente con los recursos necesarios para ejecutar sus labores, además de obligarlo a participar en sus reuniones. Las reuniones regulares con los auditores externos independientes ayudan a fortalecer la independencia y por otra parte para fortalecer el gobierno corporativo de las entidades.

## IV. Sostenibilidad financiera de los Despachos

Como se observa en la información del presente documento ([Cuadros 7, 8 y 9](#)), en todos los países del estudio se logró constatar que los Despachos de Auditoría Cooperativa:

---

<sup>7</sup> Véase Durán, Álvaro y Luis H. Ramírez (2005).

- A. No pueden sobrevivir sólo con la prestación de servicios de exámenes a los estados financieros, sino que deben **combinar la auditoría con otros productos o servicios**, tales como: consultoría, asesoría, capacitación, asesoría sobre impuestos y otros, los cuales normalmente son más rentables e involucran un menor nivel de responsabilidad profesional y legal.
- B. En este contexto, disposiciones oficiales de separar las funciones de auditoría con las de asesoría pueden poner en peligro la viabilidad financiera del Despacho aunque desde el punto de vista de la prudencia sea aconsejable<sup>8</sup>. Como solución a esta situación, algunos Despachos optan por “rotarse” un grupo de CACs a las cuales prestan servicios de auditoría con un grupo al cual dan auditoría, tal como lo están haciendo las multinacionales de auditoría a nivel mundial.
- C. Por aspectos de escala de los Despachos de auditoría cooperativa, estos deben de diversificar la prestación de servicios en otras **entidades no cooperativas** para subsistir. No es posible que un Despacho de auditoría cooperativa pueda sobrevivir sólo auditando las cooperativas.
- D. Uno de los aspectos que más llama la atención es el tipo de cobro de honorarios en el tiempo, del cual depende en gran medida la (adecuada) gestión financiera del Despacho con el fin de lograr su rentabilidad:
1. Los costos están en función del tiempo dedicado a cada trabajo y se cobran, generalmente, en pagos mensuales, trimestrales o anuales, en función de un contrato, o en función del número de visitas por año que realice el Despacho. En términos generales, es mejor para la firma de auditores un contrato que asegure un constante flujo de caja, tal como el caso de **Colombia** (sin olvidar, obviamente que en este país la labor de auditoría externa es diferente a la de los demás países), que un sólo pago en función de las visitas y con eso en el caso de pequeños clientes, anual (**Costa Rica**).
  2. En el caso de las CACs pequeñas, generalmente ningún Despacho estaría interesado en realizar la auditoría porque el esfuerzo realizado y el costo correspondiente no se compensa con el costo manejable para la cooperativa. De esta forma con el fin de equilibrar la relación costo beneficio, se sacrifica en muchos casos lamentablemente la calidad de la auditoría con la profundidad y calidad de los exámenes, sobre todo en el caso de auditores independientes.

Se desataca la posibilidad del Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) en **Honduras**, que siendo una entidad estatal, está facultada para dictaminar estados financieros de las cooperativas sin estar constituido como un Despacho. Esta ventaja competitiva le ofrece la posibilidad de cobrar honorarios más bajos que el resto de sus competidores debido a su infraestructura y esquema de financiamiento por parte del Estado.

---

<sup>8</sup> Véase Arzbach, Matthias / Álvaro Durán / Luis Humberto Ramírez, “Monitoreo de Cooperativas de Ahorro y Crédito por parte de las Superintendencias Bancarias”, diciembre 2004.

## V. Conclusiones y recomendaciones

Con base en los resultados de la presente investigación se podrían dar las siguientes recomendaciones para los auditores y las instituciones estatales relevantes:

1. Introducir reglas de rotación del Despacho o del auditor para los casos de los países en que las CACs no están supervisadas. Aunque va en contra de un proceso de fortalecimiento de un Despacho, para efectos de transparencia e independencia resultaría una sana medida. En el caso de Despachos de tipo cooperativo, la rotación podría darse en el profesional y no tanto en el despacho, aunque esta práctica también encarecería el servicio al tener que contratar mayor cantidad de personal.
2. Para conciliar la independencia con la sostenibilidad financiera, los responsables de la auditoría deberían ser diferentes a los que realicen la consultoría (dentro del mismo Despacho). No obstante esta fórmula pone en riesgo la independencia integral de la Firma.
3. Evitar la dependencia financiera del Despacho de un número pequeño de clientes y a la vez generadores de la mayoría de los ingresos. En este aspecto es recomendable establecer límites de generación de ingresos, o la dependencia a un sólo cliente.
4. Las cada vez más fuertes normas impuestas por las Superintendencias, establecen alcances mínimos y a la vez normas de calidad del trabajo; por lo tanto, en los países en donde no se supervisan CACs, es conveniente crear normas de este tipo para los despachos que realizan funciones en las CACs no supervisadas. Así, es esencial no sacrificar calidad y alcance del examen de auditoría por aspectos de costo.
5. Mejorar el control de la profesión por parte del Estado, para garantizar la calidad del trabajo, proceso que ha venido ganando terreno al exigir las Superintendencias Bancarias requisitos de idoneidad profesional y personal, control de calidad, supervisión del trabajo por parte de las SB, exigencia de experiencia mínima hasta de cinco años, etc.
6. Evaluar cierta diversificación de clientes fuera del sector cooperativo (especialmente si se exige separación entre auditoría y consultoría).
7. Evitar competencia desleal (sea por parte del Estado o privada), manifestada en tarifas muy bajas con una calidad igualmente baja, circunstancia que implica un altísimo riesgo para la supervivencia misma de las instituciones cooperativas y pone en riesgo la confianza del público en el sistema financiero.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

Durán, Álvaro y Luis H. Ramírez (2005): “Comités de Auditoría en las Cooperativas de Ahorro y Crédito de América Latina y el Caribe, São Paulo / Brasil, diciembre.

Bank for International Settlements – Basel Committee on Banking Supervision (2002): “The relationship between banking supervisors and banks’ external auditors”, Basel, Enero.

## VII. Anexos

**Cuadro 1**  
**Entidades gremiales que rigen la auditoría**

País	Nombre de la institución	Obligatoriedad de colegiarse / afiliarse para ser reconocido?	Autorización necesaria?
<b>Argentina</b>	Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Sí	Sí
<b>Bolivia</b>	Colegio de Auditores	Sí	Sí
<b>Brasil</b>	Instituto de Auditores Independientes	No. Sólo existe necesidad de registro, cuando la auditoría es hecha en una S.A., y el registro en la CVM (Comissão de Valores Mobiliários). El profesional que realiza auditoría debe estar registrado en el CRC (Conselho Regional de Contabilidade)	No. Sólo existe necesidad de registro, cuando la auditoría es hecha en una S.A., y el registro en la CVM (Comissão de Valores Mobiliários)
<b>Chile</b>	Colegio de Contadores Auditores	No	No
<b>Colombia</b>	Junta Central de Contadores*	Sí	Sí
<b>Costa Rica</b>	Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica	Sí	Sí
<b>Ecuador</b>	Colegio de Contadores	Sí	Sí
<b>El Salvador **</b>	Corporación de Contadores Públicos Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos	No No	No No
<b>Guatemala</b>	Instituto de Contadores Públicos. El Colegio de Contadores Públicos es de reciente constitución	Sí	Sí
<b>Honduras</b>	Colegio de Contadores	No	Sí, cuando tenga que firmar estados financieros
<b>México</b>	Colegio de Contadores Instituto Mexicano de Contadores Públicos	No No	Sí Sí
<b>Panamá</b>	Junta Técnica de Contabilidad	No	No
<b>Paraguay</b>	Colegio de Contadores Consejo de Contadores del Paraguay	No No es obligatorio para el Profesional, pero el INCOOP y el BCP exigen que estén registrado en el gremio para inscribirle como auditor autorizado	No, RUC habilitante lo saca con el título
<b>Perú</b>	Colegio de Contadores Públicos	Sí	Sí
<b>República Dominicana</b>	Instituto de Contadores Públicos Autorizados	No	No
<b>Uruguay</b>	Colegio de Contadores y Economistas	No	No

\* La Junta actúa como Tribunal Disciplinario quien, además, emite la tarjeta profesional que acredita a los contadores públicos. No se requiere, como tal, afiliación. Depende del Ministerio de Educación.

\*\* Los Contadores Públicos se registran en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública, que es una dependencia del Ministerio de Economía. Dicho Consejo otorga el número de registro a cada profesional de la contaduría pública y dicho registro es lo que lo avala para firmar.

**Cuadro 2**  
**Entidades cooperativas como Despachos**

<b>País</b>	<b>Nombre de la institución</b>	<b>Personería jurídica? (entre paréntesis, tipo)</b>
<b>Argentina</b>	No hay	-
<b>Bolivia</b>	AUDINACO	Sí, (Sociedad de Responsabilidad Limitada)
<b>Brasil</b>	Cooperativas Centrales	Sí, (Cooperativa)
<b>Chile</b>	Federación FECRECOOP	No, (Departamento de la Federación)
<b>Colombia</b>	A&C Consultoría y Auditoría Empresarial RefiASCOOP (Servicios de Revisoría Fiscal y Auditorías Cooperativas)	Sí, (Cooperativa) Sí, (S.A.) (ASCOOP)
<b>Costa Rica</b>	No hay	-
<b>Ecuador</b>	AUDICOOP	No, (Corporación de Derecho Civil)
<b>El Salvador</b>	Federación FEDECRÉDITO Federación FEDECACES	No, departamento de la Federación No, departamento de la Federación <sup>1</sup>
<b>Guatemala</b>	No hay (sólo seleccionan y asignan la Firma a cada CAC)	-
<b>Honduras</b>	Federación FACACH IHDECOOP	No, departamento de la Federación Sí, (Instituto Hondureño de Cooperativas con facultad para dictaminar estados financieros)
<b>México</b>	No hay	-
<b>Panamá</b>	No hay	-
<b>Paraguay</b>	No hay	-
<b>Perú</b>	Federación FENACREP	No, (Departamento de la Federación)
<b>República Dominicana</b>	Asociación AIRAC	No, (Departamento de la Asociación)
<b>Uruguay</b>	IDC (Instituto de Desarrollo Cooperativo)	Asociación Civil

<sup>1</sup> Actualmente funciona como un Departamento de la Federación, pero por acuerdo del CdA se está formando un S.A. para que funcione como un Despacho con su propia personería jurídica.



### Cuadro 3

#### Auditoría Externa

#### Caracterización general

País	Tipo de instituciones	Auditoría externa obligatoria?	Lista Firmas de Auditoría autorizadas en la SB?		Quién elige el auditor externo?
			Bancos	CACs	
<b>Argentina</b>	Cajas de Crédito	Sí		Sí	CdA
	Bancos Coop.	Sí	Sí	Sí	CdA
	CCs	Sí		No aplica *	CdA
<b>Bolivia</b>	CACs abiertas	Sí	Sí	Sí	CdA
	CACs cerradas	Sí		No aplica *	CdA
<b>Brasil</b>	CACs	Sí		Sí	**
	Coop. Centrales	Sí	Sí	Sí	CdA
	Bancos Coop.	Sí		Sí	CdA
<b>Chile</b>	CACs <sup>1</sup>	Sí	Sí	Sí	AG
	CACs	No		No	CdA
<b>Colombia</b> <sup>6</sup>	Coop. Financieras	Sí (Revisoría Fiscal)	No	No (pero lo autoriza)	AG
	CACs	Sí (Revisoría Fiscal)		No (pero lo autoriza)	AG
<b>Costa Rica</b>	CACs	Sí	Sí	Sí (solo CACs sup.)	CdA
<b>Ecuador</b>	Cooperativas Financieras	Sí		Sí	Asamblea
	CACs ***	Sí	Sí	Aplica propio reglamento*	CdV
<b>El Salvador</b>	CACs supervisadas	Sí	Sí	Sí	AA/CdA
	CACs	No		No aplica	AA/CdA
<b>Guatemala</b>	CACs	No (sólo miembros de FENACOAC)	Sí	Sí	Comisión <sup>3</sup>
<b>Honduras</b>	CACs	Sí	Sí	No aplica *	JdV
<b>México</b>	SAPs	Sí		No aplica *	CdA
	Uniones de Crédito	Sí	Sí <sup>7</sup>	No aplica *	CdA
	EACPs	Sí (Niveles III y IV)		-	CdA
<b>Panamá</b>	CACs	No	No	No aplica *	JdD
<b>Paraguay</b>	CACs	Sí (CACs grandes)	Sí	No aplica*	CdV/CdA
<b>Perú</b>	CACs	Sí (activos > USD 591,300)	No(CGR)	No(CGR)	Terna a CdV, contrata CdA
<b>República Dominicana</b>	CACs	Sí (CACs grandes <sup>2</sup> )	Sí	No aplica *	CdA
<b>Uruguay</b>	Coop. de Intermediación	Sí		Sí	CdA
	CCs (>USD 500.000)	Sí <sup>4</sup>	Sí	No aplica *	CdA
	CCs (<USD 500.000)	No		No aplica *	CdA

CdA = Consejo de Administración

JdV = Junta de Vigilancia

JdD = Junta de Directores

DINACOOP = Dirección Nacional de Cooperativas (Ecuador)

\* Aplica para bancos pero no para las CACs, ya que no las vigila.

\*\* La auditoría externa la realizan las cooperativas centrales en el caso de las cooperativas afiliadas.

\*\*\* No supervisadas, pero controladas por el DINACOOP.

<sup>1</sup> Activos superiores a 50.000 Unidades de Fomento (UF) ó USD 1,4 Millones.<sup>2</sup> Activos superiores a RDS 250.000 (aprox. USD 12.500).<sup>3</sup> Comisión Mixta entre la Federación y Cooperativas.<sup>4</sup> Un reciente decreto general para todas las empresas en el sentido que las declaraciones juradas que se presentan a la Dirección General Impositiva deben ir acompañados como mínimo de Informe de Revisión Limitada, así que indirectamente se volverán obligatorios para las cooperativas grandes (no hay un monto fijo pero es aproximadamente de USD 500.000).<sup>5</sup> CACs no supervisadas.<sup>6</sup> Existe un Proyecto para cambiar la Revisoría Fiscal por Auditoría Externa.<sup>7</sup> Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CdV = Consejo de Vigilancia o Comité de Vigilancia

AG = Asamblea General

AA = Asamblea de Accionistas

### Cuadro 3 Caracterización general (continuación)

País	Requisitos evaluados por la SB a los Auditores Externos				
	Experiencia mínima del profesional	Dedicación del socio al trabajo	Calificación para estar en la lista*	AE puede tercerizar servicios	Sanciones
<b>Argentina</b>	Sí, 3 años	-	Sí, 5 - Inaceptable (y otras) <sup>1</sup>	-	Sí
<b>Bolivia</b>	Sí, 5 años	Al menos 1 a tiempo completo		No	Sí
<b>Brasil</b>	Sí, debe rendir examen ante el Conselho Federal de Contabilidade (CFC) y ante el Instituto dos Auditores Independentes do Brasil (Ibracon).				
<b>Chile</b>	No establecido	No establecido	No	Sí. No hay norma que lo prohíba	Sí
<b>Colombia</b>	Sí. En Auditoría y en Entidades financieras	No hay regla expresa, en cuanto al socio. La ley prohíbe que un revisor fiscal tenga más de cinco revisorías en sociedades por acciones	No hay calificación	No	Sí, multas, destitución
<b>Costa Rica</b>	Sí, 5 años	No establecido	No	Sí	Sí
<b>Ecuador</b>	Sí, 5 años	Si	Sí	No	Sí
<b>El Salvador<sup>2</sup></b>	Sí, 5 años	No establecido	Independencia 30 Form. Prof. 25 Cali. y Exper. 35 Efici. Organiz. 10	No	Sí
<b>Guatemala</b>	No establecido	-	-	-	-
<b>Honduras</b>	Sí, 5 años		Cat A, B y C	No	
<b>México</b>	Sí, 5 años	No establecido	No	No	Sí
<b>Panamá</b>	No establecido	No establecido	No establecido	No establecido	No establecido
<b>Paraguay</b>	Sí, 5 años encargado de firma 3 años responsable de campo	No establecido	Independencia 24 Form. Prof. 17 Cali. y Exper. 40 Efici. Organiz. 19	No Sí, en coop.	Sí
<b>Perú</b>	No establecido	No establecido	No	No	Sí
<b>República Dominicana</b>	Sí, 3 años		No	No	Sí
<b>Uruguay</b>	Sí, 3 años	No establecido	No	No	Sí

\* Las calificaciones se usan tanto como requisito de entrada al registro como para excluirlos del registro.

1 Causal de exclusión del Registro de auditores de entidades financieras cuando se le asignen: una calificación "5-inaceptable", o dos calificaciones "4-inadecuado" en el lapso de tres ejercicios consecutivos, o tres calificaciones "3-ajustado" o una de inferior calidad y una calificación "4-inadecuado" en el lapso de cuatro ejercicios consecutivos, o seis calificaciones "3-ajustado" o de inferior calidad en el lapso de seis ejercicios consecutivos.

2 En este caso las calificaciones son previas al registro como auditores independientes y de esta calificación depende si es aceptado o no por la SB.

**Cuadro 3**  
**Caracterización general (continuación)**

País	Tipo de instituciones auditadas	Deben enviarse Informes a la SB de las entidades auditadas?	Reglas de rotación* (plazo máximo / quién rota?) Banca y CACs
<b>Argentina</b>	Cajas de Crédito	Sí	Cada 5 años (auditor)
	Bancos Coop.	Sí	
	CCs	No	
<b>Bolivia</b>	CACs abiertas	Sí	3 años (equipo auditor)
	CACs cerradas	No	3 años después para participar
<b>Brasil</b>	CCs	No	4 años (equipo auditor)
	Coop. Centrales	Sí	3 años después para participar
	Bancos Coop.	Sí	Postergada para entrar en vigor a partir del 31/12/2007
<b>Chile</b>	CACs <sup>1</sup>	Sí	3 años (despacho)
	CACs	No	Los bancos no tienen obligación
<b>Colombia</b>	Coop. Financieras	Sí	No, pero debe ser aprobado por la SB.
	CACs	No	
<b>Costa Rica</b>	CACs	Sí	5 años (despacho) 3 años después para recontractar
<b>Ecuador</b>	Cooperativas Financieras	Sí	5 años (auditor o firma), después de 3 años se recontracta por 5 años más
	CACs	Sí (a la DINACOOOP)	1 año después de uno se recontracta
<b>El Salvador</b>	CACs supervisadas	Sí	5 años (auditor)
	CACs	No	
<b>Guatemala</b>	CACs	No	3 años (despacho o profesional) Los bancos no tienen obligación
<b>Honduras</b>	CACs	No	5 años (auditor)
<b>México</b>	SAPs	-	5 años (equipo auditor)
	Uniones de Crédito	No	2 años después para participar
	EACPs	Sí	
<b>Panamá</b>	CACs	No	3 años (equipo auditor)
<b>Paraguay</b>	CACs	No	3 años (equipo auditor)
			1 año después para participar
			INCOOP Hasta dos años 1 año después para recontractar
<b>Perú</b>	CACs	Sí (a FENACREP)	3 años (equipo auditor) 2 años después para participar
<b>República Dominicana</b>	CACs	No	3 años (responsable)
<b>Uruguay</b>	Coop. de Interm.	Sí	3 años (responsable)
	CCs	No	AIN no exige

\* En los países en donde no existe registro de auditores y donde las CACs no son supervisadas por la SB, no es exigido que estas CACs roten al auditor externo (con excepción de Guatemala)

1 Corresponde a las CACs supervisadas por la superintendencia de Bancos. Para las otras CACs supervisadas por el DECOOP no es exigido.

DINACOOOP = Dirección Nacional de Cooperativas.

## Cuadro 4

### Requisitos de Idoneidad personal y profesional exigidos por la SB

País	Personal y Profesional
<b>Argentina</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No sean socios o accionistas, directores o administradores de la entidad, o de personas o empresas económicamente vinculadas a ella,</li> <li>▪ No se desempeñen en relación de dependencia en la entidad o en empresas económicamente vinculadas a ella,</li> <li>▪ No se encuentren alcanzadas por alguna de las inhabilidades previstas en el Art. 10 de la Ley 21.526 para los síndicos,</li> <li>▪ No hayan sido expresamente excluidos del "Registro de auditores",</li> <li>▪ no hayan sido expresamente inhabilitadas para ejercer la profesión por cualquiera de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas</li> <li>▪ Tengan una antigüedad en la matrícula igual o mayor a cinco (5) años y tres en entidades financieras</li> </ul>
<b>Bolivia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Currículum Vitae documentado de los socios, especificando su responsabilidad en la firma. Se debe indicar con claridad en cada curriculum los años en los cuales los socios estuvieron vinculados a otras firmas o empresas de auditoría y las posiciones ocupadas; especificando la razón social y la actividad principal desarrollada en cada una de las entidades; es importante señalar la experiencia específica de los socios en auditorías externas a Entidades Financieras.</li> <li>▪ Certificado de antecedentes personales emitido por autoridad competente.</li> <li>▪ Certificado original de solvencia fiscal</li> <li>▪ Currículum vitae de los responsables de los equipos de auditoría</li> <li>▪ Señalar sobre la base de información histórica de los últimos tres años, el porcentaje aproximado de tiempo utilizado por la firma en servicios de auditoría, servicios de consultoría y otros servicios profesionales (especificar).</li> <li>▪ Incluir la relación de los clientes más importantes a los que prestan o han prestado servicios en los dos últimos años,</li> <li>▪ Incluir la metodología específica de trabajo para examinar entidades financieras.</li> <li>▪ Comentar en forma resumida la política de la firma respecto a la selección, capacitación, remuneración y rotación del personal y la implementación de estas políticas</li> <li>▪ Informar las políticas de control de calidad sobre los trabajos de auditoría y los procedimientos utilizados al respecto.</li> </ul>
<b>Brasil</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪</li> </ul>
<b>Chile</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las EF deberán abstenerse de contratar una empresa de auditores externos que mantenga directamente o a través de terceros, intereses económicos en los negocios de la institución financiera, con su plana directiva o con los dueños o accionistas principales, o que esté subordinada en cualquier forma respecto a la institución.</li> <li>▪ Sociedad no ha sido declarada en quiebra o en cesación de pagos</li> <li>▪ Que no hayan sido condenados por delitos</li> </ul>
<b>Colombia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que no tenga antecedentes judiciales o no tenga investigaciones pendientes</li> <li>▪ Que no tenga deudas en mora o vencidas con el sector financiero</li> <li>▪ Que no tenga más revisorías fiscales que le impidan dedicarse al trabajo (normalmente limitan a cinco)</li> <li>▪ Que no haya sido sancionado en el pasado</li> </ul>
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estar inscrito y activo en el registro profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.</li> <li>▪ Contar con políticas y procedimientos que aseguren el control de la calidad de todos los trabajos de auditoría realizados.</li> <li>▪ No haber sido declarado insolvente o en quiebra, según corresponda, durante los cinco años anteriores al período fiscal correspondiente.</li> <li>▪ No haber sido declarados insolventes durante los cinco años anteriores al período fiscal correspondiente.</li> <li>▪ No haber sido condenados por delitos contra la fe pública o la propiedad durante los últimos diez años por autoridades judiciales competentes.</li> <li>▪ El socio y el encargado del equipo deben estar inscritos y activos en el registro profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.</li> <li>▪ El socio deberá contar con una experiencia mínima de cinco años en labores de socio o como encargado de equipo en auditorías del sector financiero o en el sector en que opere la entidad emisora no financiera sujeta a auditoría.</li> <li>▪ El encargado del equipo deberá contar con una experiencia mínima de cinco años en auditorías</li> </ul>
<b>Ecuador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No tener parte procesal en litigios seguidos por o en contra de una institución del sistema financiero y las off-shore,</li> <li>▪ Las que se hallen inhabilitadas para ejercer el comercio;</li> <li>▪ Las que mantengan relación laboral en el sector financiero en el que van a prestar sus servicios, o de asesoría en la medida que afecte su independencia como auditor externo,</li> <li>▪ Las que ejerzan funciones en organismos rectores de la política monetaria, crediticia o de control estatal;</li> <li>▪ Las que sean funcionarios de la Superintendencia de Bancos y Seguros, o perciban sueldo, honorario o remuneración con cargo al presupuesto de la institución;</li> <li>▪ Las que se hallen en mora, directa o indirectamente, con las instituciones del sistema financiero y entidades de seguros o reaseguros, hasta dos años después de la cancelación de los haberes debidos;</li> <li>▪ Las que registren cheques protestados pendientes de justificar;</li> <li>▪ Las que sean titulares de cuenta corriente cerrada por incumplimiento de disposiciones legales, hasta dos años después de su rehabilitación;</li> <li>▪ Las que hubieren sido llamados a juicio plenario por comisión de delitos, salvo el caso de sentencia absolutoria; o, hayan sido declaradas judicialmente responsables de irregularidades en la administración y auditoría de entidades públicas o privadas. En el caso de personas jurídicas, cuando el llamamiento a plenario recaiga sobre alguno de sus socios, accionistas, directivos o personal de apoyo</li> <li>▪ Que el auditor externo o el representante legal de la firma auditora, sus socios, gerentes y los profesionales de apoyo hayan recibido sentencia en contra por las infracciones estipuladas en la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas;</li> <li>▪ Las que hayan sido sancionadas por su actuación profesional como auditor externo por parte de los organismos autorizados;</li> <li>▪ Las que no tuvieren su domicilio dentro del territorio nacional.</li> </ul>

## Cuadro 4

### Requisitos de Idoneidad personal y profesional exigidos por la SB (continuación)

País	Personal y Profesional
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No guarde independencia de criterio respecto a la entidad auditada, incurra en incumplimiento de las leyes de la República o de las regulaciones emitidas por esta Superintendencia, muestre malicia, o incurra en reiterada negligencia o incapacidad profesional.</li> <li>▪ Se haya emitido en su contra auto de detención en causa por delito doloso;</li> <li>▪ Tenga el carácter de imputado en causas que dañen su imagen profesional; y</li> <li>▪ Observe conducta notoriamente inmoral.</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los auditores no sean socios, accionistas (con excepción de casos especiales originados por disposiciones legales), directores, funcionarios o empleados de la entidad financiera.</li> <li>▪ Los auditores no tengan relaciones de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los directores o altos funcionarios de la entidad financiera</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No deberán tener vinculación directa o a través de terceros en la propiedad o gestión de instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros</li> <li>▪ Observan rigurosamente los principios éticos de su profesión, profesionales calificados para desempeñar las labores asignadas y de reconocida solvencia y honorabilidad</li> <li>▪ Declarar que no exista ninguna acción judicial pendiente, civil o penal, en contra de la firma de auditoría socios principales, directores, representantes legales y personas encargadas de dirigir y ejecutar auditorías o suscribir informes</li> <li>▪ No hayan sido declarados en quiebra o se trate de fallidos no rehabilitados, o hayan sido condenados por delitos contra la propiedad.</li> </ul>
<b>México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No haber sido expulsado, o bien, encontrarse suspendido de sus derechos como miembro de la asociación profesional</li> <li>▪ No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.</li> <li>▪ No tener antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que para fungir como auditor externo independiente</li> <li>▪ No haber sido, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo de la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas</li> <li>▪ No tener litigio alguno pendiente con la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas</li> </ul>
<b>Panamá</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No establecido en la normativa</li> </ul>
<b>Paraguay</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deudores morosos de cualquier entidad a Ley General de Bancos, financieras y Otras entidades de Crédito</li> <li>▪ Se encuentren suspendidos o inhabilitados para prestar servicio en el SFN.</li> <li>▪ Se encuentren suspendidos o inhabilitados para ejercer la profesión por el Gremio profesional correspondiente o por orden judicial.</li> <li>▪ Se encuentren vinculados comercialmente, directa o indirectamente, como propietario, con alguna de las entidades sometidas a la Ley General de Bancos, financieras y Otras entidades de Créditos, además de otras entidades que por sus leyes especiales, también estén sometidas a la supervisión de la SIB.</li> <li>▪ Están inhibidos de bienes, o concursados y/o fallidos</li> <li>▪ Sean incapaces para ejercer el comercio y declarados incapaces por las leyes;</li> <li>▪ Fueron condenados por delitos comunes dolosos; y</li> <li>▪ Fueron condenados e inhabilitados para ejercer cargos públicos.</li> <li>▪ Las limitaciones anteriores afectarán a los profesionales que conforman la firma o persona profesional habilitada sea como socio, asociado, gerente, supervisores, o cualquier otro colaborador que esa asignado al área de auditoría Independiente y Servicios Relacionados a entidades Financieras. Se excluye de estas limitaciones</li> </ul>
<b>Perú</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contar con inscripción y habilitación vigente en el registro correspondiente.</li> <li>▪ Contar con la experiencia, infraestructura, y recursos humanos y técnicos adecuados al volumen y complejidad de las operaciones que realiza la cooperativa.</li> <li>▪ No haber sido objeto de observación por parte de la Federación.</li> <li>▪ No haber sido sancionadas por algún organismo por la realización de trabajos no satisfactorios;</li> <li>▪ No tener vinculación por riesgo único de acuerdo a la normatividad emitida por la SB, con los directivos, gerentes, o funcionarios principales de la cooperativa auditada, ni ser socio de la cooperativa., y</li> <li>▪ Otras que señale la SB a pedido de la Federación.</li> </ul>
<b>República Dominicana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las firmas cuyos socios hayan sido condenados por algún delito, o que se hubieren declarado en quiebra o que hayan sido separados o inhabilitados por la Administración Monetaria y Financiera por la comisión de una infracción tipificada como Muy Grave</li> </ul>
<b>Uruguay</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ la organización del auditor respecto al tamaño de la empresa a auditar.</li> <li>▪ la experiencia profesional sobre las empresas a auditar.</li> <li>▪ la actualización profesional en normas y procedimientos de auditoría y en el conocimiento del negocio de las empresas a auditar.</li> <li>▪ Contar con la organización y el conocimiento adecuado respecto al tamaño y especificidad de la empresa a auditar</li> </ul>

**Cuadro 5**  
**Características relacionadas con la independencia**

País	Funciones de los Despachos		Separación de funciones		Limitaciones en número de clientes		
	Auditoría	Consultoría / Asesoría	Obligatorio	Personería jurídica separada	Entidades no supervisadas por SB	Entidades supervisadas por SB	% de ingresos de un sólo cliente permitido (en paréntesis: porcentaje)
<b>Argentina</b>	Sí	Sí	Sí	No	No hay.	Sí, máximo 2 entidades	No
<b>Bolivia</b>	Sí	Sí	No	-	No	No	No
<b>Brasil</b> <sup>3</sup>	Sí	Si	Si	Si	-	Todas las Cooperativas afiliadas a la Central	Sí (25%)
<b>Chile</b>	Sí	Sí	No <sup>1</sup>	No	No	No	Sí (15%) <sup>4</sup>
<b>Colombia</b>	Sí	Si <sup>2</sup>	Sí (Ley 43 de 1990)	Sí	No (sólo para independientes no pueden tener más de 5 sociedades por acciones)	No (sólo para independientes no pueden tener más de 5 sociedades por acciones)	No hay
<b>Costa Rica</b>	Sí	Sí	Sí	Si	No	No	Sí (25%)
<b>Ecuador</b>	Sí	Sí	Sí	Si	No	No	No
<b>El Salvador</b>	Sí	Sí	No	No	No	Ningún Despacho puede auditar más de tres entidades (SSF)	Sí (6,67%)
<b>Guatemala</b>	Sí	No	No	No	N/A	N.A. <sup>4</sup>	No hay
<b>Honduras</b>	Sí	Sí	No	-	No	No	No hay
<b>México</b>	Sí, la realizan los Despachos	No, la realizan las Federaciones	No	-	No	No	Sí (10%)
<b>Panamá</b>	Sí	Sí	No	No	No	No	No
<b>Paraguay</b>	Sí	Sí	No	-	No	No Para obtener el mayor puntaje es necesario un mínimo de 10 clientes	Sí (15%)
<b>Perú</b>	Sí	Sí	No	-	No	No	No
<b>República Dominicana</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No
<b>Uruguay</b>	Sí	Sí	No	-	-	No	No <sup>5</sup>

<sup>1</sup> Para las empresas inscritas en el registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, se está por aprobar una normativa sobre la separación del negocio.

<sup>2</sup> Pero nunca en el mismo cliente en el que se realiza la auditoría.

<sup>3</sup> En Brasil las Cooperativas Centrales se encargan de realizar la auditoría de las CACs.

<sup>4</sup> Las CACs de ahorro y crédito o de otro tipo que realizan intermediación financieras están obligadas a reportar movimientos a la IVE (Intendencia de Verificación Especial) de operaciones en efectivo mayores a USD 10.000. Las firmas de auditores están obligadas a emitir dictamen, de las empresas auditadas, sobre el cumplimiento de la ley contra el lavado de activos.

<sup>5</sup> Existe un borrador de proyecto que establece límites de ingresos por cliente.

## Cuadro 6

### Control de calidad del trabajo del Despacho

País	Existe control de calidad		
	Sí/No	Qué se revisa?	Quién lo hace?
<b>Argentina</b>	Sí	Cumplimiento de Normas Auditoría, Cumplimiento de Normas del BCRA, Independencia, Calidad profesional	Banco Central de la República Argentina
<b>Bolivia</b>	Sí	Independencia, Experiencia Técnica, Calidad profesional, Documentación, Cumplimiento de Normas de Auditoría Cumplimiento del Contrato	Comité de Auditoría La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
<b>Brasil</b>	Sí	La firma debe crear un sistema de control de calidad	Cada 4 años lo revisa otro auditor independiente
<b>Chile</b>	No establecido		
<b>Colombia</b>	No exigido. Algunas firmas utilizan el "control de pares"		
<b>Costa Rica</b>	Sí	Cumplimiento de objetivos, Profundidad del trabajo, Calidad del trabajo, Independencia, Cumplimiento de normas del SB, legales	Comité de Auditoría Superintendencia General de Entidades Financieras
<b>Ecuador</b>	Sí	Se revisa el trabajo realizado, para evaluar idoneidad, independencia y suficiencia de su trabajo, para lo cual las entidades del sistema financiero y los auditores externos estarán obligados a presentar la información a la SIB. Puede además, requerir los auditores externos copias certificadas de los papeles de trabajo que considere necesarios.	Superintendencia de Bancos y Seguros
<b>El Salvador</b>	Sí	Cumplimiento de plazos y asuntos de carácter cualitativo; Enfoque y alcance de la auditoría, definición de áreas críticas o importantes e identificación del personal clave del cliente y del despacho para el éxito de la auditoría; La correcta aplicación de las técnicas de papeles de trabajo; y Que los informes estén debidamente documentados y que cumplan con los requerimientos técnicos del caso.	Superintendencia del Sistema Financiero
<b>Guatemala</b>	Sí	Podrá verificar los informes proporcionados a través de auditores Se hace evaluación de las firmas durante y post- auditoría	En las CACs, de FENACOAC la Comisión de Auditoría.
<b>Honduras</b>	Sí	El examen de los auditores externos, debe hacerse de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).	Comisión Nacional de Bancos y Seguros, cuando lo requiera
<b>México</b>	Sí	Procedimientos que permitan verificar que la información contenida en los papeles de trabajo y/o bases de datos, se encuentra reflejada adecuadamente en la opinión o informe emitido, así como la información financiera dictaminada Deberán mantener un adecuado control de calidad en las auditorías que practiquen a las instituciones de crédito, de acuerdo con el Boletín 3020 "Control de calidad", de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
<b>Panamá</b>	Sí	La evaluación del desempeño de la auditoría interna y de los auditores externos, para asegurarse que correspondan a las necesidades del Banco	Comités de Auditoría
<b>Paraguay</b>	Sí	SB podrá supervisar el desarrollo de los trabajos realizados por los Auditores conforme fuera planificado, durante el desarrollo de los mismos y cuantas veces sean necesarias. SB podrá revisar los trabajos realizados por los Auditores ya sea durante el desarrollo de los mismos como una vez finalizada, con alcance ilimitado y cuantas veces sean necesarias	Superintendencia de Bancos
<b>Perú</b>	Sí	Los resultados de los exámenes de auditoría realizados no cumplan con lo dispuesto en el reglamento, o no sean satisfactorios a criterio de la Superintendencia (FENACREP); y/o, cuando requiera la realización de exámenes complementarios a los establecidos en el reglamento	Superintendencia de Banca y Seguros (FENACREP para el caso de AE a las CAC)
<b>República Dominicana</b>	Sí	Evaluará los informes emitidos por los auditores externos y requerirá las correcciones que considere pertinentes en relación con las normas vigentes.	Comité de Auditoría Superintendencia de Bancos
<b>Uruguay</b>	Sí	Controles a los papeles de trabajo asegurándose en esta instancia la calidad de los procesos de auditoría y los informes emitidos	BCU (SB)

**Cuadro 7**  
**Trabajo de campo y costos por auditoría**

País	Número de visitas		Cobro de honorarios		Incluyen las visitas consultoría	Fecha de dictamen
	CACs grandes	CACs pequeñas	Mensual / anual / trimestral	Por visita		
<b>Argentina</b>	Mensual	Mensual en las supervisadas	Mensual. (ya que deben realizar informes para el BCRA cada mes)	Se pacta con el cliente	No. Se facturan por separado. No obstante para Auditoría de Sistemas no pueden cumplir las dos funciones, de Auditor y Consultor del Centro de cómputo.	31.12 o 30.06 a opción de la Entidad Financiera.
<b>Bolivia</b>	2	1	Al inicio y al final de la Auditoría	No	No, son trabajos separados	31.12.
<b>Brasil</b>	1 o 2	1 o 2	Mensual	No	Sí	30.06 y 31.12. Regla establecida por el BACEN
<b>Chile</b>	3 o 4	Voluntaria y con baja calidad por el costo	Mensual o un % por adelantado o al final	No	No, son trabajos separados y se cobran separadamente	
<b>Colombia</b>	2 o 3	2	Al inicio un anticipo y contra informes	No	Separadamente <sup>1</sup>	31.12
<b>Costa Rica</b>	Entre 3 y 4	Una	No	Sí	No, son trabajos separados y se cobran separadamente	31.12.
<b>Ecuador</b>	4	Una	tres pagos anuales	No	No	31.03
<b>El Salvador</b>	4	3	Mensual	Se pacta con el cliente	Sí **	*
<b>Guatemala</b>	2 o 3	2	Al inicio un anticipo y contra informes	No	Separadamente	31.12
<b>Honduras</b>	Depende del contrato	Depende del contrato	Mensual	Visita (se establece una proporción mensual y se cobra un 10% a un 15% adicional para E. F.)	No, son trabajos separados y se cobran separadamente	31.12.
<b>México</b>	-	-	Mensual	Sí	No	31.12.
<b>Panamá</b>	10	5	Anual	No	Sí	31.12
<b>Paraguay</b>	4	2	50% al inicio, 30% y 20% al final	No	No, son trabajos separados y se cobran separadamente	31.12.
<b>Perú</b>	Sólo las CACs con más de 600 UIT (USD 591.300)		Se contratan en agosto de cada año		No	31.12.
<b>República Dominicana</b>	Depende del monto de activos	Depende del monto de activos	50% por adelantado y el resto al final	-	No, son trabajos separados y se cobran separadamente	
<b>Uruguay</b>	1 vez al año	1 vez al año	Mensual	-	No	31.12 (SB)

UIT = Unidad Impositiva Tributaria (aprox. USD 1).

\* Depende de la fecha de la Asamblea que por Ley debe realizarse en el primer trimestre, no obstante, el organismo rector autoriza la realización de las mismas en cualquier fecha.

\*\* En el caso de consultorías incluidas en las visitas de auditoría se realizan, pero en pocas ocasiones, considerando el limitante del tiempo, por lo general se realizan por separado.

<sup>1</sup> No es posible hacer consultoría con los clientes que se les está trabajando como auditores.



**Cuadro 8**  
**Sostenibilidad financiera de los Despachos**

País	Actividades adicionales de los Despachos				Auditoría en CACs pequeñas	Son rentables Despachos sólo con Auditoría?
	Consultoría	Contabilidad	Asesoría	Otros		
<b>Argentina</b>	Sí (En Auditoría de Centro de Cómputos no puede ser Auditor y Consultor)	Sí	Sí	Impuestos Inventarios Val. compra de entidades Cómputos RR.HH. Capacitación	Despachos medianos o pequeños.	No, necesitan Consultoría y los "Otros" detallados
<b>Bolivia</b>	Sí	Sí	Sí	Capacitación, impuestos, inventarios, RR. HH.	Sí	Sin consultoría la rentabilidad es muy baja
<b>Brasil</b>	Sí	Sí	Sí	Capacitación	Sí	Sí, el trabajo lo hace la Central a todas las CACs
<b>Chile</b>	Sí	Sí	Sí	Capacitación	Despachos medianos o grandes no les interesan	No
<b>Colombia</b>	Sí	Sí	Sí	Capacitación	Sí, pero auditores independientes, preferiblemente	Normalmente no es rentable si se hacen visitas mensuales, pero se corre el riesgo de tipo legal si se hacen por dos o tres visitas
<b>Costa Rica</b>	Sí	Sí	Sí	Capacitación tributaria	Sí	No
<b>Ecuador</b>	Sí	Sí	Sí	Tributaria, calificaciones de riesgo	Sí	No
<b>El Salvador</b>	Sí	Sí	Sí	Capacitación	No hay interés de Despachos por cobertura de costos	No, sólo si se cuenta con un excelente mercado o cero competencia
<b>Guatemala</b>	Eventual	Eventual	Eventual	-	Sí, las afiliadas a FENACOAC	N.A.
<b>Honduras</b>	Sí	Sí	Sí	Capacitación, elaboración proyectos		No
<b>México</b>	Sí	Sí	Sí	Impuestos, INFONAVIT	Sí	No
<b>Panamá</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
<b>Paraguay</b>	Sí	Sí	Sí Impositiva	Capacitación, elaboración proyectos	Sí	No, es más rentable con consultoría
<b>Perú</b>	Sí	Sí	Sí	Capacitación, Manuales	Generalmente, no	No
<b>República Dominicana</b>	Sí	Sí	Sí	Capacitación Impuestos	Las grandes firmas no les interesa	No
<b>Uruguay</b>	Sí	No	Sí	Capacitación	Sí, pero no es obligatorio	No

**Cuadro 9**  
**Evaluación por parte de los auditores / despachos**

País	Se estima posible vivir sólo de la auditoría?	Se puede vivir sólo de las CACs?			Se estima posible llevar a cabo funciones adicionales como supervisar sin un pago adicional?
		Sólo Auditoría	Sólo consultoría	Ambos	
<b>Argentina</b>	No	No	No	Sí. (Despachos pequeños)	No
<b>Bolivia</b>	Sí	No	No	Sí	No
<b>Brasil</b>	Sí	No	No	Sí	Sí
<b>Chile</b>	No	No	No	Sí	No
<b>Colombia</b>	No	No	No	Sí	Sí
<b>Costa Rica</b>	No	No	No	Sí	No
<b>Ecuador</b>	No	No	No	Si	No
<b>El Salvador</b>	No	No	No	Sí	No
<b>Guatemala</b>	No	No	No	Difícil combinando empresas	No
<b>Honduras</b>	No	No	No	Sí	
<b>México</b>	No	No	No	Sí	No
<b>Panamá</b>	No	No	No	Sí	No
<b>Paraguay</b>	No	No	No	Sí	No
<b>Perú</b>	No	No	No	Sí	No. La supervisión es un servicio especializado para el cual, por lo general no están preparadas las SAE. Existe un costo para superar la curva de la experiencia.
<b>República Dominicana</b>	No	No	No	Sí	No
<b>Uruguay</b>	No	No	No	Sí	No